



ACUERDO
PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO
ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE
CHILE (CONICYT)
Y
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN DEL ECUADOR (SENESCYT)

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo Christian Nicolai Orellana, y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación del Ecuador ("**SENESCYT**"), representada para estos efectos por su Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, René Ramírez Gallegos, en adelante las "las Partes", acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO el Decreto Supremo N° 335/2010, del Ministerio de Educación de Chile, y sus modificaciones, que establece criterios y condiciones para asignar Becas Nacionales de Postgrado, y por el cual la CONICYT es la entidad ejecutora responsable de la implementación de estas becas de estudios.

CONSIDERANDO que la Ley Orgánica de Educación Superior de Ecuador en su artículo 4 establece que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia; además en sus artículos 182, y 183, señala que la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior; entre sus funciones consta la de diseñar y administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana.

RECONOCIENDO que la CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Nacionales de Postgrado, y la SENESCYT tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración.

Las Partes acuerdan establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - SENESCYT" (el "**Programa de Becas**") en los términos establecidos a continuación:





ARTÍCULO I: OBJETIVO

- 1.1 La CONICYT y la SENESCYT están invirtiendo en la formación de capital humano, a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.
- 1.2 El objetivo principal de este Acuerdo es establecer los mecanismos y condiciones de cooperación entre las Partes para la creación e implementación del Programa de Becas CONICYT - SENESCYT, con la finalidad de ofrecer a los ciudadanos de Ecuador oportunidades para una educación de calidad en distintas áreas a nivel Doctorado en las universidades chilenas.

ARTICULO II: PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 Como parte del Programa de Becas CONICYT-SENESCYT, la CONICYT a través del respectivo concurso de beca de Doctorado para estudios en Chile, regulado por el Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, ofrecerá becas de Doctorado a estudiantes de Ecuador, para que realicen estudios presenciales en aquellas universidades de Chile que cuenten con programas de Doctorado acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación de Chile (CNA), en distintas áreas (en adelante las Becas). Los beneficios de las Becas serán conferidos por un período de hasta cuatro (4) años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios.
- 2.2 Los candidatos de Ecuador que deseen obtener una beca por parte de la CONICYT deberán participar en el respectivo concurso de beca de Doctorado para estudios en Chile. Asimismo, dichos interesados de Ecuador deberán participar en los respectivos programas de beca ofrecidos por SENESCYT.
- 2.3 El convenio sólo se aplicará a los estudiantes seleccionados por la SENESCYT y la CONICYT que hayan cumplido con los requisitos de admisión de las universidades y estén aceptados en programas de Doctorado acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación de Chile (CNA). Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.4 SENESCYT será responsable de lo siguiente:
 - (a) Dar a conocer a la CONICYT los programas de becas que oferte para programas de Doctorado para estudiantes de nacionalidad ecuatoriana en el exterior.
 - (b) Publicar, a través de su página web, la información relacionada con los programas de becas de Doctorado para estudios en Chile en todas las áreas,





siempre que las Instituciones de Educación Superior (IES) ofertantes de los programas de postgrado acreditados de Chile se encuentren dentro del Listado de Instituciones de Educación Superior Extranjeras para Registro Automático de Títulos del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIIESE), de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

- (c) Seleccionar a los estudiantes beneficiarios para las becas conforme a la normativa interna establecida para su efecto.
 - (d) Seleccionar hasta 30 becarios por año y gestionar el financiamiento de las becas en los montos y rubros de cobertura establecidos en las bases de postulación de los programas de becas que financia SENESCYT, que se detallan a continuación:
 - i. Pasajes de ida y retorno: hasta \$ 4.000,00 USD en total y por una sola vez, durante el periodo de la beca.
 - ii. Pago de matrícula y arancel durante el periodo total de la beca: hasta cuatro (4) años para un Programa de Doctorado realizado en Chile. En caso que, el becario durante el periodo de la beca, realice una pasantía y/o cotutela en una IES de un país distinto a Chile, SENESCYT pagará hasta un máximo de quince mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica (\$15.000,00 USD) al año, máximo por dos (2) años, por el concepto de matrícula y arancel, siempre que la IES extranjera se encuentre dentro del Listado de Instituciones de Educación Superior para Registro Automático de Títulos de esta Secretaría del Ecuador.
 - (e) Registrar los títulos obtenidos por sus becarios en los distintos programas de Doctorado financiado por la CONICYT, en el marco de la legislación ecuatoriana vigente.
- 2.5 La CONICYT, en el marco del presente Acuerdo, entregará hasta un máximo de 30 becas al año, a quienes resulten seleccionados en el concurso Beca de Doctorado Nacional, según lo establecido en el Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile y las respectivas bases concursales y que cumplan con los requisitos y condiciones señalados en el presente acuerdo.
- 2.6 La CONICYT entregará los siguientes beneficios, renovables anualmente hasta un máximo de cuatro años, contados desde la fecha de ingreso del/de la becario/a al Programa de Doctorado, sujeta a la condición de permanencia del becario en el programa respectivo.
- 2.6.1. Asignación mensual por concepto de manutención para el becario.
 - 2.6.2. Asignación mensual de manutención para cada hijo menor de 18 años.



- 2.6.3. Una asignación anual por concepto de cobertura de salud.
- 2.6.4. Extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal, únicamente para becarias.
- 2.6.5. Otros beneficios complementarios establecidos en el Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, para aquellos becarios que mantengan excelencia académica y permanencia en el Programa de Doctorado, cumpliendo con las condiciones, requisitos y documentos requeridos por la CONICYT, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y una vez aprobado el correspondiente acto administrativo.
- 2.7 Todos los estudiantes estarán sujetos a los requerimientos, políticas y procedimientos de la CONICYT y a cualquier otra ley nacional para estudiantes extranjeros.
- 2.8 Ni la SENESCYT ni la CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante cada año de su curso, de conformidad con la documentación académica de respaldo.
- 2.9 El número de becas otorgadas por la SENESCYT y la CONICYT estará sujeto a la disponibilidad anual presupuestaria de las Partes, así como a las disposiciones legales vigentes; por lo tanto, no constituye un compromiso a los recursos de los años fiscales subsecuentes, ni gastos extra u obligaciones económicas futuras.
- 2.10 Una vez que se otorgue una beca para un estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el seleccionado por ambas Partes por un máximo de hasta cuatro (4) años. Las Partes reconocen que si un estudiante toma más tiempo del financiado por la beca para completar su programa de estudios, éste será responsable de cubrir los gastos de matrícula, arancel y manutención durante este período adicional.
- 2.11 Los beneficios otorgados por ambas Partes no podrán duplicarse.

ARTICULO III: PROCESO CONCURSAL

- 3.1 Para ser elegible para una beca de la SENESCYT y la CONICYT, bajo el Programa de Becas, los candidatos deberán postular a programas de Doctorado en Chile acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación de Chile (CNA), a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de las universidades. Las universidades se reservan el control completo de sus procesos de admisión y selección.



- 3.2 Los candidatos en el proceso de postulación a programas de doctorado acreditados o que ya hayan sido aceptados en una universidad chilena, podrán postular formalmente a la CONICYT para una beca bajo este Acuerdo, a través de los procedimientos y plazos establecidos por la CONICYT.
- 3.3 La SENESCYT ejecutará el Programa de Becas según lo establecido en la normativa que se expida para el efecto.
- 3.4 La CONICYT ejecutará el respectivo concurso de beca de doctorado para estudios en Chile, según lo establecido en el Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile.
- 3.5 Una vez adjudicado por la CONICYT el respectivo concurso de beca de doctorado para estudios en Chile, aquellos seleccionados que tengan nacionalidad ecuatoriana y que hayan sido seleccionados por beca de SENESCYT podrán ser considerados para los beneficios señalados en los numerales 2.4 y 2.6.
- 3.6 El proceso de selección es el siguiente:
 - 3.6.1 La SENESCYT hará la selección de la beca, de conformidad con la normativa que se expida para el efecto.
 - 3.6.2 La CONICYT hará la selección del respectivo concurso de beca de doctorado para estudios en Chile, según lo establecido en el Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile y las respectivas bases concursales.
 - 3.6.3 La CONICYT enviará la lista de quienes resultan seleccionados del respectivo concurso de beca de doctorado para estudios en Chile, que tengan nacionalidad ecuatoriana a la SENESCYT.
 - 3.6.4 La SENESCYT proporcionará a la CONICYT una lista final de los adjudicatarios de beca, que sean elegibles para recibir financiamiento en el marco del presente Acuerdo.
 - 3.6.5 La CONICYT proporcionará a la SENESCYT una lista de los becarios que finalmente recibirán los beneficios en virtud del presente Acuerdo y de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 335/2010 del Ministerio de Educación de Chile, y sus modificaciones.
 - 3.6.6 La SENESCYT hará la entrega de los beneficios de la beca directamente a las universidades chilenas y a las universidades extranjeras, en caso de pasantías y/o cotutelas en un país distinto a Chile, siempre que cuente con la autorización formal previa suscrita por parte del becario/a. La entrega de aquellos beneficios contenidos en el numeral 2.4.d.i, se pagarán directamente al becario/a.





- 3.6.7 Una vez realizado los pagos a los becarios, la SENESCYT informará a la CONICYT por escrito al respecto mediante correo electrónico.
- 3.7 Las universidades chilenas se reservarán el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión.

ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE BECAS

- 4.1 Las Partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 Las Partes acuerdan financiar las becas de acuerdo a las disposiciones establecidas previamente. La ejecución del presente Acuerdo estará sujeto a la disponibilidad anual presupuestaria de las Partes, así como a las disposiciones legales vigentes.
- 4.3 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y SENESCYT, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: el Programa Formación de Capital Humano Avanzado,
SENESCYT: la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.

- 4.4 La CONICYT y la SENESCYT revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES Y MANEJO DE INFORMACIÓN

- 5.1 Ninguna de las Partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o el Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia o logo de la otra parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o el Programa sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.
- 5.2 Todos los estudiantes beneficiarios estarán sujetos a las Reglas y Reglamentos del programa de Doctorado en el que estudien, incluyendo las políticas de la



propia universidad en materia de propiedad intelectual, patentes, y el manejo adecuado de la información.

ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

- 6.1 Este acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma y una vez en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las Partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.
- 6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las Partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas Partes.
- 6.3 Este acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su validez. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de cinco (5) años. El término de la vigencia del acuerdo no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicho término.
- 6.4 Cualquiera de las Partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos 60 días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de sus respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 Este acuerdo establece el compromiso completo de las Partes en relación con las transacciones que son objeto del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las Partes.
- 6.6 Este Acuerdo se ha formalizado en español (en triplicado).
- 6.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución mutuamente aceptable, cuando sea posible.
- 6.8 Cada parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones de la otra respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

10

[Handwritten signature]

2016 00 05 II



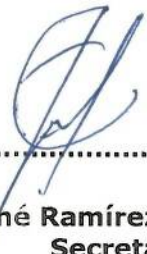
Secretaría de
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación



ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 El Sr. René Ramírez Gallegos, está autorizado para representar a la SENESCYT en su calidad de máxima autoridad de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 7.2 El Sr. Christian Nicolai Orellana está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en el Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado:



 **René Ramírez Gallegos**
Secretario

En nombre de la Secretaria de Educación
Superior, Ciencia, Tecnología e
Innovación:

Lugar: Quito

Fecha: 22 MAR 2016




Christian Nicolai Orellana
Director Ejecutivo

En nombre de la Comisión Nacional de
Investigación Científica y Tecnológica:

Lugar: Santiago, Chile

Fecha: 10.12.2015

